

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias, excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Junio)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden dictada por ese departamento, proponiendo se deje sin efecto la de esta Presidencia, fecha 13 de Agosto de 1892, que limitaba el derecho de solicitar destinos vacantes de los reservados a los sargentos y licenciados del Ejército, cuya pretensión tiene por fundamento que en todos los concursos quedan sin proveer gran número de vacantes de destinos civiles, debiéndose este defecto, a juicio de la Junta calificadora, a la limitación establecida por la Real orden citada, de solicitar solamente cuatro plazas.

Considerando que por efecto de esta limitación el extraordinario número de aspirantes que se interesan en todos los concursos piden determinadas plazas, no pudiendo hacer extensiva su solicitud a otras muchas que quedan sin proveer.

Considerando que han desaparecido los motivos que indujeron a proponer la limitación de que se trata por haber hallado medio de simplificar la elección de los que deben ocupar cada vacante sin confusión ni exposición a errores.

Considerando que haciendo desaparecer la limitación expresada se evita que los individuos procedentes del Ejército puedan nunca alegar que sufren perjuicios por haberseles mermaado los derechos que les otorgan las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 del mismo mes de 1885;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se deje sin efecto la expresada Real orden de 13 de Agosto de 1892, y que con arreglo a los artículos 6.º de la ley de 10 de Julio de 1885 y 13 del reglamento de 10 de Octubre del mismo año, puedan solicitar los sargentos y licenciados del Ejército, sin limitación

de número, pero con arreglo a los derechos de cada aspirante, las vacantes que se anuncien con sujeción a las leyes mencionadas.

De Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1896.—El Subsecretario, Vizconde de Irueste.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2935

Orden público.—Circular

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan a la busca y captura del soldado Juan Artal Pujol, que procedente del Ejército de Cuba fué destinado al regimiento de Navarra, y que cumplidos los cuatro meses de licencia que le fueron concedidos con residencia en esta capital, no se ha incorporado a Banderas; caso de ser habido lo pondrán a disposición de la Autoridad militar que lo reclama.

Tarragona 25 de Junio de 1896.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3036

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Anuncio

No pudiendo verificarse en los primeros dias del mes de Julio próximo el pago de las atenciones de Beneficencia en concepto de pensiones de lactancia y de gracia, se hace saber por medio de este periódico oficial a fin de evitar gastos y molestias de viaje a los interesados; advirtiéndoles que se avisará cuando haya de efectuarse el pago.

Los Sres. Alcaldes se servirán avisarlo a los interesados.

Tarragona 23 de Junio de 1896.—El Presidente accidental, José M.ª Borrás.

Núm. 3037

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tarragona

El día 27 de Julio próximo, a las doce en punto de la mañana, y bajo

mi presidencia, se verificará en las Casas Consistoriales la subasta por pujas a la llana de las obras del desmonte de la plaza del Progreso, sección comprendida entre la muralla y las calles que la limitan, quedando el presupuesto y pliego de condiciones expuestos en la Secretaría municipal.

Y en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 4 Enero de 1883, se hace público que servirá de tipo máximo para hacer proposiciones la cantidad de 10.663 pesetas 12 céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, debiendo depositar los licitadores como fianza provisional para tomar parte en la subasta la cantidad de 533 pesetas 15 céntimos equivalentes al 5 por 100 del valor total de la obra y 1.066 pesetas 31 céntimos como fianza definitiva después de adjudicado el remate.

Las obras deberán concluirse en el preciso término de cuatro meses, y la cantidad por la que se adjudique se abonará por mitad en dos plazos: el primero cuando esté ejecutada la mitad de las obras y el segundo después de la recepción definitiva.

Tarragona 23 de Junio de 1896.—El Alcalde, M. de Orovio.

Núm. 3038

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

No habiéndose presentado licitador en las dos subastas anunciadas para el suministro de 300 metros cuadrados de piedra que tenga la suficiente dureza para adoquinado con destino al del Callejón de Misericordia, el Excelentísimo Cuerpo municipal de mi presidencia, en sesión del 19 de los corrientes, acordó sacar nuevamente a pública subasta el suministro de la expresada piedra, bajo el tipo de 7 pesetas 50 céntimos el metro cuadrado, en vez del de 7 pesetas que se fijó para las anteriormente anunciadas y con sujeción a las propias condiciones del pliego de las mismas, que se hallará de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

En su virtud, se hace público que el acto del remate tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad, el día 4 del próximo Julio, a las doce de su mañana, con arreglo a los términos que previene el Real decreto de 4 de

Enero de 1883 en su art. 17, bajo la presidencia de mi autoridad ó de aquella que por la mía fuese delegada.

Reus 23 de Junio de 1896.—El Alcalde, Eusebio Folguera.—P. A. del A. C., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 3039

Don Miguel Masdeu Garcia, Alcalde constitucional de Albiol,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos, y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1896-97, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan a esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, a contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, a las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas a quienes pueda convenir.

Albiol 18 de Junio de 1896.—Miguel Masdeu.

Núm. 3040

Don Miguel Martorell, Alcalde constitucional de Arbó,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que componen el grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896 a 97, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en

el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.612.93 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Arbolí 22 de Junio de 1896.—Miguel Martorell.

Núm. 3041

Don Francisco Giné Pellejá, Alcalde constitucional de Guiamets.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.195 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Guiamets 23 de Junio de 1896.—Francisco Giné.

Núm. 3042

Don Luis Puig Arbonés, Alcalde constitucional de Ribarroja.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.689.08 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Ribarroja 15 de Junio de 1896.—Luis Puig.

Núm. 3043

Don Luis Puig Arbonés, Alcalde constitucional de Ribarroja.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará expuesto al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que los interesados consideren oportunas contra el mismo.

Ribarroja 21 de Junio de 1896.—Luis Puig.

Núm. 3044

Don José Calmet Pujol, Alcalde constitucional de La Riba.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á

las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.573.83 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Riba 22 de Junio de 1896.—José Calmet.

Núm. 3045

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Febró

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que consideren justas.

Febró 20 de Junio de 1896.—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 3046

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Terminado el repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar del siguiente al en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, en los cuales se admitirán las reclamaciones que crean asistirlas en derecho.

Albiol 18 de Junio de 1896.—El Alcalde, Miguel Masden.

Núm. 3047

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Terminados los repartos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el ejercicio económico de 1896-97, de este distrito municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Guiamets 23 de Junio de 1896.—El Alcalde, Francisco Giné.

Núm. 3048

Don Eduardo Domenech Ballesté, Alcalde constitucional de Gratallops.

Hago saber: Que formado el presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Ayuntamiento para el año económico de 1896-97, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Gratallops 21 de Junio de 1896.—Eduardo Domenech.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3049

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer dictada en méritos del juicio ejecutivo que insta el Procurador D. Pablo García, en nombre de D. Domingo Batet y Rosich, del comercio y vecino de esta ciudad, contra D. Francisco Francesch y Martí, también del comercio y vecino de Montblanch, sobre reclamación de cantidades, se sacan á pú-

blica subasta por término de veinte días, los inmuebles siguientes:

Primero. La mitad indivisa del segundo piso de aquella casa situada en la villa de Montblanch, calle de Ribé, señalada de número cinco, con más la tienda ó almacén pequeño que hay á mano derecha al salir de la escalera de dicha casa, con su cuartito, hoy cocina, que tiene al detrás de dicha casa ó almacén y también la parte de desván ó azotea, correspondiente á dicho plan terreno, con su cuartito ó despensa que hay en la misma, dividido esto ó sea la parte de plan terreno y de la azotea por la pared medianera de la parte de casa tocante á la escalera principal de la misma; lindante toda la casa á Oriente, ó sea por el lado derecho, al salir, con casa de herederos de Jaime Cendrós y Gual; al Mediodía, ó sea por la espalda, con corral de los mismos herederos de Jaime Cendrós; á Poniente, ó sea á la izquierda, con casa de herederos de Inés Cendrós y Abelló, y por Norte, ó sea al frente, con la citada calle, y ha sido todo ello valorado en mil pesetas. 1.000 ptas.

Segundo. Una pieza de tierra viña, olivos, con algunos avellanos, compuesta de tres banales ó paradías y de una faja vulgo paradío, sita en el término de Montblanch, y partida de «San José» ó «de los Secans», de cabida cuatro jornales poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas cuarenta y tres áreas treinta y seis centiáreas, lindante por Oriente con tierras de herederos de José Molas, por Mediodía con las de Agustín Pedrol, á Poniente con las de herederos de María Torruella y de Magín Cortés y por Norte con las de María Tous, antes Manuel Rosich, mediante un camino vecinal, y ha sido justipreciada en dos mil setecientas pesetas. 2.700 ptas.

Tercero. Otra pieza de tierra campa y de viña plantada, de extensión cinco jornales y tres porcas, equivalentes á dos hectáreas veinte y dos áreas y setenta y nueve centiáreas, sita en el término municipal del Albi y partida de las Carretas, lindante por Oriente con tierras de Cosme Caballé, por Mediodía con las de herederos de Juan Juncosa, hoy José Conillera y Llaurado, por Poniente con las de Antonio Simó y parte con camino de Valclara y á Norte con las de Ramón Grifo, y su valor es el de dos mil trescientas cincuenta pesetas. 2.350 ptas.

El remate tendrá lugar el día veinte y nueve de Julio próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Los títulos de propiedad de las descritas fincas estarán de manifiesto en la Escribanía del infrascrito Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin

cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Tarragona á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Daniel Esteller.—Ante mí, Enrique Andreu.

Núm. 3050

EDICTO

Don Manuel Juncosa y Rodés, Juez municipal Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Habiéndose ordenado por la Superioridad, S. E. la Audiencia territorial de Barcelona, que se instruya el expediente prevenido por la ley orgánica del Poder judicial para la reducción de la fianza con arreglo á la legislación vigente, que tiene constituida el Procurador de este Juzgado D. Sinfriano Sardá y Ferrater, se anuncia así por medio del presente para que puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, ante este Juzgado y en debida forma, dentro del término de seis meses, á contar desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Reus á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Juncosa.—El Secretario de gobierno, Carlos Roig.

Núm. 3051

EDICTO

Don Agustín Vericad Garriga, Juez municipal de la villa de Uldecona, en el partido de Tortosa y provincia de Tarragona.

Por el presente hago saber: Que en méritos de providencia por mi dictada el día de hoy en los autos de juicio verbal civil que, en cumplimiento de sentencia pendente en este Juzgado instados por Lucas Torres Muñoz, apoderado de D. Juan Bautista Hierro Pla, contra Agustín Grau Sabaté, se saca á pública subasta, por término de veinte días, lo siguiente:

Una finca propiedad del ejecutado, situada en este término y partida «Mas del Retó», consistente en olivar, de extensión setenta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes á tres jornales y sesenta y cinco centimos del país; lindante á Norte Manuel Bordes, Sud José Nadal, Este Domingo Grau y Oeste Joaquín Garrig; la cual ha sido valorada en mil ciento ochenta y cinco pesetas. 1.185 ptas.

Para la subasta, que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, se señala el día veinte de Julio próximo y hora de diez á once de su mañana, en la que en su caso se adjudicará el remate, debiendo los licitadores depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta.

Se advierte que, no habiéndose presentado el título de propiedad de dicha finca, se suplirá por los medios que concede la ley Hipotecaria, sin que los licitadores tengan derecho á exigir ningún otro, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Uldecona á veinte y dos de Junio de mil ochocientos noventa y seis.—Agustín Vericad.—Por M. del Sr. Juez, Agustín Adell, Secretario.

Imp. de la Vinda y Herederos de J. A. Nel-